



FECHA 4-3-15 HORA 4:50 PM

RECIBIDO POR [Firma]

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE CREA EL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA CERRO, DEL MUNICIPIO DE HIGÜEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la comunidad de Villa Cerro, está situada en el centro de la Provincia La Altagracia dentro del Municipio de Higüey, en su ubicación Villa Cerro, la misma está separada de la ciudad de Higüey por el Rio Duey;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el aumento poblacional acelerado, producto de la extraordinaria actividad económica, ha traído consigo una permanente migración de personas hacia la Provincia La Altagracia desde las diferentes partes del país, generando demanda de mayor atención de bienes y servicios a sus pobladores;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la comunidad de Villa Cerro, cuenta con más de cuarenta (40) mil habitantes y el Cuartel de Villa Cerro, así como, Liceo Secundario, Escuelas Públicas, Colegios Privados, Iglesias, Ferreterías, Farmacias, Estación de Gas Propano, Rutas de Taxi, Salas de Internet, Centro Comunal, Supermercados y Decena de Urbanizaciones;

CONSIDERANDO CUARTO: Que Villa Cerro, ha alcanzado un desarrollo urbano considerable, con una población pujante y trabajadora que al contribuido al crecimiento del Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el crecimiento, el desarrollo y la densidad poblacional de Villa Cerro, además de requerir los servicios que demanda donde habitan seres humanos, la elevación de categoría a Distrito Municipal, desde hace varios años se ha constituido en una necesidad de todos los habitantes y las instituciones organizadas de esa pujante demarcación territorial;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Constitución dominicana establece como una atribución del Congreso Nacional, la creación, supresión o modificación de provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes, así como determinar todo lo concerniente a límite, organización por el procedimiento regulado conforme conveniencia política social y económica.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre división territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto.- La presente ley tiene por objeto crear el Distrito Municipal Villa Cerro, Perteneciente al Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable en todo el territorio de la provincia La Altagracia.

Artículo 3.- Creación del distrito municipal. Se crea el Distrito Municipal Villa Cerro, perteneciente al Municipio Higüey, provincia La Altagracia, con el nombre de Distrito Municipal Villa Cerro, con su cabecera en el pueblo de Higüey.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Artículo 4.- Integración.- El Distrito Municipal Villa Cerro comprende los siguientes subsectores: Barrio Aguadilla, Barrio La Encantada, Barrio La Cabrera, Barrio Villa Francisca, Barrio Lindo, Barrio Villa Jardín, Barrio Villa Progreso, Barrio Villa Cerro 2, Barrio Villa Palmera, Barrio La Pangola, Barrio La Palma, Barrio Brizas del Duey, Barrio Bella Vista, Barrio Veronza, Barrio Anamuya y Barrio villa Progreso Anamuya, Villa Cristal, Villa Cerro Arriba, El Centro, Villa Graciela, Las Colinas de Villa Cerro y Villa Progreso.

Artículo 5.- Integración. El Distrito Municipal Villa Cerro está integrado por las siguientes secciones y parajes:

1. Secciones Los Ríos, con sus parajes: Quisibani, El Blanco, Anamuyita, Hoyo de Campo, Los Plátanos, La Majagua, Blandino, La Ceiba, El Brazo, El Espino, El Naranjo, Los Ríos y los Asientos;
2. Sección El Cerro, con sus parajes: La Llanada, El Barrero, Sabaneta, Los Corozos, Las Abras, Mata Ají, Arroyo Grande, Viejo Goyo, Cambelen, Sierra Cerrada, Cabirma Clara y los Cacaos.

Artículo 6.- Delimitación geográfica del distrito municipal. El Distrito Municipal Villa Cerro tiene los siguientes límites territoriales:

Al Norte: Sección El Cerro.

Al Sur: Rio Duey hasta el sector Los Platanitos.

Al Este: Rio Duey hasta el sector Anamuya.

Al Oeste: Rio Duey hasta el sector El Llano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 7.- Autoridades de ejecución. La Procuraduría General de la República, el Ministerio de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Junta Central Electoral, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del municipio de Higüey y toda institución que la ley faculte, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la aplicación y efecto de la presente ley.

Artículo 8.- Mapa territorial. Las actuales autoridades diseñarán, conforme a los límites fijados y con asesoría del Instituto Cartográfico Nacional, el mapa territorial del nuevo Distrito Municipal Villa Cerro.

Artículo 9.- Elección de Autoridades. Las Autoridades del Distrito Municipal Villa Cerro, serán elegidas el último domingo de mayo del 2016, días de las elecciones presidenciales, congresuales y municipales.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA


DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación. La presente Ley modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

Segunda. Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia el 2 de enero del 2016.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:



AMABLE ARISTY CASTRO
Senador de la República
por la Provincia La Altagracia